

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00200 00

Verificada la documental aportada por el extremo demandante y que daría cuenta de la notificación de los demandados (archivo 13, cuaderno 1), evidencia el Despacho, que éstas no fueron remitidas con las formalidades legales pertinentes, y ello es así, pues en primer lugar, véase que la notificación dirigida a la sociedad demandada, no fue remitida a la dirección consignada en el certificado de existencia y representación legal de aquélla, inobservando así el artículo 291-2 del Código General del Proceso; y en segundo lugar, el correo informa que está presentando una demanda, cuando lo que debía anunciarse es que pone en conocimiento el auto admisorio de la demanda acorde o con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o con los preceptos 291 y 292 del Código General del Proceso, y de conformidad con ello, informar cuantos días tiene para ejercer su derecho de defensa o comparecer al proceso, según corresponda, razones por las cuales, el Despacho no la tendrá en cuenta.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que efectúe adecuadamente la notificación de los demandados, en el término de 30 días, so pena de disponer el desistimiento tácito de la demanda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Diana Carolina Ariza Tamayo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa587b4544a06456d159a043442a3f5580a4ab718e9283a8488472bc4c04aaec**

Documento generado en 18/01/2023 02:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>